



**PLAN DE NORMALIZACIÓN DEL USO DEL EUSKERA**  
**AYUNTAMIENTO DE BERANGO**

**2013-2017**

## **INTRODUCCIÓN**

El proceso de normalización lingüística de las Administraciones vascas se gestiona por periodos de planificación de cinco años y en 2013 comienza el V periodo de planificación que finalizará en 2017.

El Decreto 86/97, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, establece que las administraciones vascas aprobarán planes de normalización del uso del euskera durante el primer año de cada periodo de planificación, y en el caso en los que dichos planes estén ya aprobados, se deberán ratificar los ajustes que deban realizarse en los mismos. Al Ayuntamiento de Berango le corresponde realizar ajustes en su Plan de Uso del Euskera 2008-2012, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 29 de diciembre de 2008.

El Objetivo principal de los Planes de Uso del Euskera es reforzar y aumentar el uso del euskera en las Administraciones Públicas, tanto como lengua de servicio como lengua de trabajo, para poder garantizar el uso del euskera y responder a los derechos lingüísticos de los ciudadanos.

Los objetivos estratégicos de estos Planes de Euskera marcarán los caminos a desarrollar para conseguir el objetivo principal:

- 1.- Garantizar que sea lengua de servicio en las relaciones con los ciudadanos, respetando en todo momento los derechos lingüísticos de los ciudadanos.
- 2.- Garantizar que el euskera sea lengua de relación con otras administraciones.
- 3.- Garantizar, en su caso, que el euskera sea lengua de trabajo dentro de la administración.

Los Planes deberán recoger las siguientes determinaciones:

- a) La situación lingüística actualizada de la entidad con detalle de los perfiles lingüísticos asignados y, en su caso, fechas de preceptividad de los diferentes puestos de trabajo, así como el grado de conocimiento del euskera e información relativa al proceso de capacitación lingüística del personal.
- b) La propuesta de unidades administrativas bilingües y en euskera que se vayan a crear, dependiendo de los objetivos lingüísticos de la entidad, con detalle de los puestos de trabajo que los integren, perfiles lingüísticos preceptivos que se vayan a establecer o, en su caso, modificar.
- c) Medidas contempladas para el funcionamiento de las unidades administrativas bilingües y las unidades administrativas en euskera, en particular, tratamiento del euskera en las relaciones orales y escritas con los administrados y con otras instituciones, en los actos públicos, en materia de publicaciones, en materia de paisaje lingüístico y en aquellos campos de actuación que cada entidad determine para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

d) Medidas contempladas en materia de contratación, en particular, las tendentes a garantizar que aquellos servicios públicos que conlleven una relación directa con el usuario y se ejecuten por terceros sean prestados a los ciudadanos en condiciones lingüísticas similares a las que sean exigibles para la administración correspondiente.

### **SITUACIÓN LINGÜÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE BERANGO:**

Tomando en consideración la información relativa al conocimiento del euskera por la población de la Comunidad Autónoma de Euskadi recogida en el Censo o Estadística de Población y Vivienda y, en su caso, en las tablas generales de su validación, se establece el siguiente índice de obligado cumplimiento: Euskaldunes + (cuasi euskaldunes/2). Cuasi euskaldunes son quienes tienen un nivel de comprensión bueno o regular, pero dificultades para hablar.

El Decreto 86/1997 establece que el índice de obligado cumplimiento es el porcentaje que, para cada Administración y periodo de planificación, debe suponer, respecto del total de dotaciones de puestos de trabajo, el número de aquellas que tengan asignado un perfil lingüístico preceptivo. Dispone textualmente lo siguiente:

“Para cada periodo de planificación, el cálculo de este índice se efectuará a partir de los datos del último Censo o Estadística de Población y Vivienda a la fecha de inicio de ese periodo y correspondiente al ámbito territorial de actuación de cada Administración Pública”.

A la fecha del comienzo del V periodo de planificación están vigentes los datos de 2006, y los índices se calcularán de acuerdo con los mismos, con los siguientes objetivos:

- Cuando el Índice de obligado cumplimiento de la entidad sea de un 0% a un 25%.  
Deberá garantizarse la atención en euskera al administrado, tanto oralmente como por escrito, y para ello se establecerán unidades administrativas de atención al público bilingües. Así mismo, se establecerán unidades administrativas bilingües en todas aquellas unidades que tengan contacto directo y habitual con la juventud y, progresivamente y siempre que el plan de normalización del uso de la entidad lo determine, microplanes de uso en las unidades administrativas de carácter social.
- Cuando el índice de obligado cumplimiento de la entidad sea de un 25% a un 45%.  
Además del objetivo señalado en el tramo anterior, se establecerán unidades administrativas de carácter general bilingües en las de carácter social y, progresivamente, siempre y cuando lo determine el plan de normalización del uso del euskera de la entidad, se podrán establecer microplanes de uso en las unidades administrativas de carácter general.
- Cuando el índice de obligado cumplimiento de la entidad sea de un 45% a un 70%.  
Además del objetivo señalado en el tramo anterior, se establecerán unidades administrativas de carácter general bilingües, de conformidad con lo establecido en el plan de normalización del uso del euskera de la entidad.

- Cuando el índice de obligado cumplimiento de la entidad sea de un 70% a un 100%.  
Además del objetivo señalado en el tramo anterior, progresivamente se establecerán las unidades administrativas en euskera, atendiendo al plan de normalización del uso del euskera de la entidad.

Según el padrón de 2006 Berango tiene una población total de 6.008 habitantes, el número de euskaldunes es 2.090 y los cuasi-euskaldunes son 1.756.

El índice de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento de Berango es del 49,40 %.

En total son 27 puestos de trabajo, de ellos 15 tienen establecida fecha de preceptividad, el 55,55 %; por lo tanto, se supera el índice de obligado cumplimiento.

De esos 15 puestos, 11 han acreditado el perfil que les corresponde y los otros 4 trabajadores están exentos por edad.

Entre los puestos que no tienen fecha de preceptividad, una trabajadora ha acreditado su perfil PL3, (profesora de música) y otra trabajadora ha acreditado el perfil inmediatamente inferior, PL3, al de su puesto de trabajo, PL4 (arquitecta).

Según el decreto, el puesto de trabajo del servicio de euskera no se puede computar a la hora de acreditar el cumplimiento del índice establecido (25).

### RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

Puesto	Perfil Lingüístico	Fecha Preceptividad	Acreditación	
--------	--------------------	---------------------	--------------	--

#### Servicios Generales

1.Secretario	4	30-12-02	2	
2.Interventor	4	31-12-03	0	
3.Administrativo	2	31-12-01	1	
4.Administrativo	2	30-12-02	0	
5.Auxiliar administrativo	2	31-12-01	2	
6.Economista	4		0	
7.Administrativo	2		0	
8.Auxiliar administrativo	2	31-12-91	2	
9.Auxiliar administrativo	2	30-07-07	3	

### Urbanismo, Obras y Servicios

10. Arquitecto	4		3	
11. Aparejador	3	31-12-03	3	
12. Administrativo	2		0	
13. Encargado obras	2		0	
14. Ayudante oficios	1		0	
15. Ayudante oficios	1		0	
16. Ayudante oficios	1		0	
17. Subalterno (Conserje del Colegio Público)	2	31-12-94	2	
18. Limpiadora	1		0	
19. Limpiadora	1		0	

### Policía Local

20. Agente policía	2	30-07-98	2	
21. Agente policía	2	30-07-98	3	
22. Agente policía	2	30-07-98	2	
23. Agente policía	2	30-07-98	2	

### Servicios Sociales

24. Asistente social	3	30-07-95	3	
25. Dinamizador de euskera	4 TP		4	
26. Prof. Música	3		3	

27.Subalterno del aula de cultura	2	31-12-94	2	
-----------------------------------	---	----------	---	--

## CLASIFICACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

A los efectos del Decreto 86/97 se establece la siguiente clasificación de las Unidades Administrativas:

-De atención al público: se entenderán por tales aquellas cuya función primordial consista en la atención, tanto oral como escrita, al administrado.

-De carácter social: se entenderán por tales aquellas en cuyo desenvolvimiento se manifieste de forma intensa la vertiente relacional de la Administración Pública.

-De carácter general: se entenderán por tales aquellas cuya proyección se manifieste esencialmente en el ámbito intra-administrativo.

-De carácter singular: se entenderán por tales aquellos servicios o unidades de naturaleza instrumental que realizan labores de carácter manual en las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, obras y limpieza, entre otras, y de carácter técnico, en las áreas de mantenimiento y conservación de equipos e instalaciones, laboratorios y otras similares.

Las Unidades Administrativas del Ayuntamiento de Berango se clasifican de la siguiente manera:

### De atención al público

Servicios Generales: Administrativo (puesto nº 3)  
 Administrativo (puesto nº 4)  
 Auxiliar Administrativo (nº 8)  
 Auxiliar Administrativo (nº 9)

Urbanismo, Obras y Servicios: Subalterno (nº 17)

Servicios Sociales: Subalterno de la Casa de Cultura (nº 27)

### De carácter social:

Policía Municipal: Todos (4 puestos)

Servicios Sociales: Trabajadora Social (nº 24)  
 Profesora de Música (nº 26)

### De carácter general:

Servicios Generales: Todos, excepto los de atención al público (en total, 5 puestos)

Urbanismo, Obras y Servicios: Arquitecto (nº 10)

Aparejador (nº 11)  
Administrativo (nº 12)

De carácter singular:

Urbanismo, Obras y Servicios: 6 puestos de trabajo.

**PROPUESTA DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS BILINGÜES:**

Se declaran unidades bilingües la Policía Municipal y los Servicios Sociales, en las que todos/as sus trabajadores/as han acreditado el perfil lingüístico correspondiente a su puesto de trabajo, sea preceptivo o no.

En la policía municipal todos los puestos de trabajo cuentan con perfil lingüístico preceptivo. Los Servicios Sociales, con tres puestos de trabajo, ya que no se tiene en cuenta el del servicio de euskera, dos cuentan con perfil lingüístico preceptivo y la otra trabajadora ha acreditado su perfil, sin tener fecha de preceptividad (profesora de música).

No obstante, aparte de las unidades administrativas bilingües, y teniendo en cuenta el carácter del puesto de trabajo y la capacitación lingüística del trabajador o trabajadora, se incluyen en el plan de uso los siguientes puestos de trabajo: el auxiliar administrativo nº 8, el nº 9, el subalterno del colegio, nº 17, y el de la Casa de Cultura nº 27.

Por tanto, son 11 los trabajadores y trabajadoras que se incluyen en el Plan de Uso del Ayuntamiento de Berango para el periodo 2013-2017.

**MEDIDAS CONTEMPLADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS BILINGÜES**

**Actos y actuaciones administrativas**

El euskera debe ser lengua de servicio –o en su caso, lengua de trabajo– de la administración municipal del Ayuntamiento de Berango. Independientemente de la lengua en que se realicen las tareas inherentes a los puestos de trabajo municipales, todos los hechos de carácter administrativo y todas las actividades dirigidas a los administrados deberán ofrecerse y realizarse también en euskera.

**Inscripciones, rótulos y señales municipales**

Todas las inscripciones visibles que se utilizan en las diferentes áreas, departamentos, oficinas y dependencias del Ayuntamiento de Berango aparecerán en euskera o bilingüe:

- a) Rótulos e indicadores similares de oficinas y despachos.

- b) Membretes de hojas, impresos y documentos del Ayuntamiento.
- c) Sellos de goma, timbres sellados y elementos similares.
- d) Inscripciones serigrafiadas en la ropa de trabajo del personal municipal.
- e) Inscripciones en los vehículos, vehículos de transporte y maquinaria municipales.

Las placas que indican nombres de calles o barrios, señales de tráfico, indicadores de caminos, travesías y, en general, todas las señales visibles en las vías municipales deberán aparecer en euskera o en ambas lenguas oficiales, respetando siempre la comprensibilidad del mensaje y atendiendo a las normas internacionales.

### **Documentación de los registros municipales**

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 10/1982, los documentos a los que se de entrada o salida en el ayuntamiento serán inscritos en el Registro Municipal en la lengua o lenguas en la(s) que se hallen escritos.

Todas las certificaciones y demás documentos proporcionados por el Registro Municipal serán expedidos en euskera y castellano.

### **Relaciones con los administrados**

Conforme a lo establecido en la Ley 10/1982, Básica de Normalización del Uso del Euskera, el Ayuntamiento de Berango reconoce los siguientes derechos lingüísticos a sus administrados, en todo lo relativo a las relaciones con la administración municipal:

- a) Derecho a relacionarse en euskera oralmente y/o por escrito con la administración municipal y con cualquier organismo dependiente de ella.
- b) Derecho a recibir en euskera todas las publicaciones periódicas municipales, así como cualquier otra comunicación o resolución que el ayuntamiento publique o difunda en periódicos, revistas, radios o cualquier otro medio de comunicación.
- c) Derecho a expresarse en euskera en cualquier reunión municipal.
- d) Derecho a recibir en euskera cualquier tipo de enseñanza organizada, gestionada o promovida por el ayuntamiento.



Toda la documentación que el Ayuntamiento de Berango envíe a personas físicas o jurídicas con domicilio en la Comunidad Autónoma Vasca, Comunidad Foral de Navarra o en los demás territorios del euskera será redactada en euskera y castellano, salvo que los interesados privados elijan expresamente la utilización de una de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El Ayuntamiento de Berango aceptará todas las comunicaciones y documentos de personas físicas y jurídicas redactadas únicamente en una única lengua oficial.

Todos los impresos municipales se ofrecerán en ambas lenguas, a ser posible, en ejemplares separados.

### **Relaciones con instituciones u organismos oficiales**

El Ayuntamiento de Berango enviará la documentación en ambas lenguas oficiales a todas las administraciones públicas y organismos oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca, Comunidad Foral de Navarra y demás territorios del euskera.

### **Resoluciones municipales y publicaciones**

Los bandos, normativas, ordenanzas, resoluciones de todo tipo, acuerdos, anuncios municipales y, en general, todas las comunicaciones públicas, se difundirán en ambas lenguas oficiales. Por otra parte, se garantizará que el uso del euskera sea análogo al del castellano en páginas web, revistas, hojas informativas, guías y publicaciones similares realizadas por el ayuntamiento.

### **Reuniones y actas**

Los participantes en plenos, reuniones de la comisión de gobierno o reuniones de comisiones informativas del Ayuntamiento de Berango podrán utilizar la lengua oficial que elijan para expresarse, y así se lo hará saber el responsable de cada órgano. Si es necesario, cada órgano analizará y decidirá que medios se han de emplear para que, por motivos de idioma, no se obstaculice funcionamiento de la reunión y se recojan fielmente las manifestaciones de todos los participantes.

Las convocatorias de plenos y comisiones de gobierno del Ayuntamiento de Berango y las actas correspondientes se publicarán en las dos lenguas oficiales.

Las convocatorias y actas de las comisiones informativas municipales se redactarán en la lengua habitual de dicha comisión. De todos modos, si alguna persona, entidad o asociación desea recibirlas en la otra lengua oficial o en bilingüe, formulando para ello la petición por escrito, la comisión decidirá que medios utilizar para garantizar los derechos lingüísticos del solicitante.

## **Euskaldunización del personal y las secciones municipales**

### **Euskaldunización y formación del personal**

En cumplimiento de lo dispuesto por Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca, y del Decreto 86/1997, regulador del proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma Vasca, el Ayuntamiento de Berango adoptará las medidas oportunas para que las personas que trabajen al servicio del ayuntamiento adquieran la capacidad lingüística adecuada para ejercer sus funciones en euskera. Para ello, el ayuntamiento impulsará y facilitará la euskaldunización y la formación del personal.

### **Perfiles lingüísticos y fechas de preceptividad**

En cumplimiento del Decreto 86/1997, el Ayuntamiento de Berango asignará el Perfil Lingüístico (PL) correspondiente a cada puesto de trabajo, así como, en su caso, la fecha de preceptividad.

El perfil lingüístico asignado a cada puesto de trabajo y, en su caso, la fecha de preceptividad, deberá incorporarse dentro de las especificaciones que han de figurar en la relación de puestos de trabajo que el ayuntamiento publica junto a los presupuestos anuales.

### **Unidades administrativas bilingües y plan de euskera**

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 86/1997, el Ayuntamiento de Berango deberá aprobar y llevar a cabo el plan de normalización del uso del euskera. Del mismo modo, realizará la clasificación de las unidades administrativas y establecerá las unidades administrativas bilingües, en función de los objetivos lingüísticos de la entidad.

### **Uso del euskera en el municipio**

El Ayuntamiento de Berango adoptará las medidas oportunas para impulsar el uso del euskera. Al objeto de alcanzar este objetivo, el Ayuntamiento de Berango diseñará, aprobará y desarrollará el Plan de Acción para la Promoción del Euskera en el municipio siguiendo los criterios establecidos en el Plan de Acción para la Promoción del Euskera diseñado por el Gobierno Vasco.

El plan estratégico municipal del Ayuntamiento de Berango tendrá especialmente en cuenta los objetivos estratégicos del Plan de Acción para la Promoción del Euskera y las líneas transversales para lograr esos objetivos:

#### **Objetivos estratégicos:**

##### **Adquisición del euskera**

1. Transmisión familiar

2. Enseñanza
3. Euskaldunización-Alfabetización

#### **Uso del euskera**

4. Administración
5. Zonas geográficas más euskaldunes
6. Ámbito socioeconómico
7. Ocio y deporte

#### **Calidad del euskera**

8. Producción editorial
9. Actividad cultural
10. Publicidad
11. Planificación del corpus y calidad del euskera
12. Medios de comunicación
13. Tecnologías de la información y la comunicación

#### **Líneas transversales para lograr los objetivos:**

##### **Motivación hacia el euskera**

14. Sensibilización y motivación

##### **Difusión del euskera**

15. Proyección interna
16. Proyección externa

#### **Infraestructura municipal**

A fin de proponer, analizar y poner en marcha las medidas convenientes para desarrollar esta ordenanza de la forma más efectiva, el Ayuntamiento de Berango podrá constituir su organigrama interno de la siguiente forma: comisión de euskera y servicio técnico municipal de normalización lingüística.

a) La comisión de euskera es el órgano político responsable de todos los temas concernientes a la recuperación y normalización del euskera. Este organismo tiene una tarea principal: dar a conocer y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y planes aprobados por el ayuntamiento en materia de política lingüística.

⇒ b) El Servicio técnico municipal de normalización lingüística se encargará de realizar o gestionar las traducciones o correcciones necesarias para que los actos y actuaciones administrativas se realicen en ambas lenguas oficiales. Además, llevará a cabo la organización, coordinación, puesta en marcha y valoración de las medidas de política

lingüística planificadas por el ayuntamiento en los campos administrativo y municipal. Asimismo, el servicio de euskera será el órgano asesor del ayuntamiento en todas las cuestiones referidas a la normalización del euskera, tanto en su aspecto sociolingüístico como en los procesos de estandarización.

## **MEDIDAS CONTEMPLADAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**

### **Contratación de servicios y de personal municipal**

El Ayuntamiento de Berango impulsará el proceso de normalización lingüística mediante una política de contratación adecuada, incidiendo especialmente en las áreas que tengan mayor necesidad de euskaldunización. Así, al crear un puesto de trabajo en las unidades administrativas de atención al público o en las que tengan carácter social, independientemente del tipo de contrato, deberá acreditarse el perfil lingüístico correspondiente.

A la hora de cubrir un puesto de trabajo que no corresponda a las unidades administrativas mencionadas en el párrafo anterior, el euskera se ponderará como mérito en las pruebas de selección, y computará en la puntuación global del proceso selectivo del siguiente modo, conforme a lo establecido en el Decreto 86/1997:

PL1 y PL2: 10%; PL3 y PL4: 20%

En las convocatorias de selección de personal para ejercer trabajos de duración temporal con contrato laboral, se exigirá o valorará el conocimiento del euskera, siempre atendiendo a los preceptos dados en la disposición adicional quinta del Decreto 86/1997.

Puede suceder que un tercero ofrezca servicios de competencia municipal y que en dichos servicios tenga relación directa con los usuarios. En dichos casos, la empresa encargada de efectuar el servicio deberá cumplir los mismos requisitos lingüísticos que se le exigen a la administración y así se hará constar expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

-----